

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0130-2015

(de 7 de agosto de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ) S.A.** es una sociedad inscrita al Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011;

Que mediante Resolución SBP-0053 de 10 de marzo de 2015, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, toda vez que el Grupo Bancario **BANCA PRIVADA D'ANDORRA** había sido considerado como institución financiera de preocupación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (FINCEN), lo que llevó a que el Instituto Nacional Andorrano de Finanzas, Regulador del Grupo Bancario en Andorra, interviera la Casa Matriz del Banco en esa Jurisdicción;

Que, a requerimiento del Administrador Interino, la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución SBP-0063-2015 de 10 de marzo de 2015, extendió la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo por un periodo adicional de 30 días;

Que, dada la situación de la intervención de la Matriz de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, el Administrador Interino, en su informe de Toma de Control, entre otras cosas, recomendó entrar en una fase de Reorganización del Banco lo cual permitiría aguardar se den los procesos de resolución que se conducen en Andorra, lo cual, a su vez, permitiría eventualmente una posible disponibilidad de los dineros de los depositantes o la posibilidad del reinicio de las operaciones del Banco bajo alguna nueva modalidad;

Que siendo así aceptado, se procedió a ordenar, mediante la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, la Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir del 10 de mayo de 2015, por un período de noventa (90) días que podía ser prorrogado o anticipado;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, el 5 de junio de 2015, en tiempo oportuno, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que contiene, además de un cronograma para su ejecución, las pautas generales necesarias para que, de ser posible, el Banco vuelva a tener una operación eficiente y segura, teniendo en consideración el interés de los depositantes y acreedores, mismo que fuera aprobado por el Superintendente de Bancos mediante nota de 30 de julio de 2015;

Que, el término de noventa días (90) dispuesto en la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, vence el día ocho (8) de agosto de 2015, por lo que el Reorganizador de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, ha solicitado, mediante nota debidamente motivada, se extienda el plazo de la Reorganización, toda vez que la Casa Matriz del Banco ha entrado en una fase de reestructuración en Andorra que ubica a la subsidiaria panameña en posición de viabilidad financiera a corto plazo;

Que en virtud de lo antes señalado, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** se prorogue el período de la **REORGANIZACIÓN de BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** sociedad inscrita al Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011, por un período adicional de noventa (90) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por el Superintendente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENER** suspendidas las operaciones de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** mientras se complete el proceso de Reorganización del Banco.

ARTÍCULO TERCERO: **PRORROGAR** la designación del Señor **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, varón, colombiano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-95145, con domicilio en la ciudad de Panamá, como **REORGANIZADOR de BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, así como Representante Legal del Banco, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine, que incluyen desde el momento de la Reorganización, sin perjuicio de otras que se determinen posteriormente, las enlistadas en la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ) S.A.**, sociedad inscrita a Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, así como la prórroga de la designación del señor **JAIME DE GAMBOA GAMBOA** como Representante Legal de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, en su calidad de Reorganizador del Banco.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la trascipción de la presente Resolución. De igual forma se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

ARTÍCULO SEXTO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día sábado ocho (8) de agosto del 2015.

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 140, 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.